

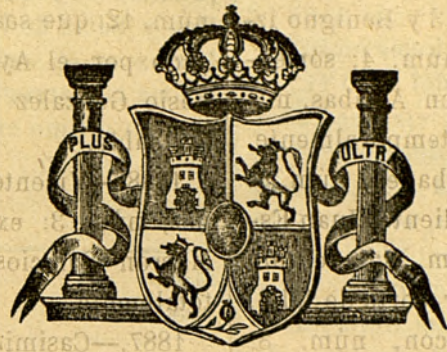
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17.50 pesetas.
 Por seis meses. 9.10
 Por tres id..... 4.90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10.65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0.25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 221).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose fugado de la cárcel de San Vicente de la Barquera el confinado Gabriel Cuesta, natural de Concejo Ponga (Oviedo), seco de carnes, afeitado, de 50 años de edad, tiene una cicatriz en la nariz y no tiene flexion en uno de los dedos índices: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

En la noche del 7 del corriente se han fugado de la cárcel de Játiva los presos siguientes: Antonio Megías Lopez, de 54 años de edad, alto, delgado, descolorido; Tomás Martinez Segura, de 26 años, bajo, delgado, pálido; Jaime Martinez Segura, de 19 años, estatura regular, delgado, cetrino; Vicente Molto Rivas, de 18 años, carnes regulares, color sano; Ramon Roman Cortés, de 25 años, alto, carnes regulares, descolorido, pronunciacion andaluza; Juan Gutierrez, de 23 años, grueso, estatura regular, color sano; Salvador Lopez Grau, de 18 años, delgado, color sano; Ricardo Torno Martí, de 23 años, estatura baja, buen color; José Soldeirla Figueras, de 22 años, estatura regular, carnes regulares, color sano; Luis Garcia Felios, de 37 años, recio

de carnes, estatura regular, color sano; Francisco Santana Expósito, de 22 años, alto, grueso, color sano; Bautista Pardo Sanchiz, de 27 años, alto, carnes regulares, color sano.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de se habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de las minas tituladas Teresita y La Castellana he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Practicada la demarcacion de las minas tituladas Teresita y La Castellana, situadas en el Valle de Valdelaguna y registradas por D. Adrian Martin, habitante en Burdeos (Francia), y con arreglo á lo prevenido en el art. 56 de la vigente ley de minas, he dispuesto que en el improrogable término de 15 dias se presente el interesado en esta oficina, para hacer el ingreso correspondiente en papel de pagos al Estado para la expedicion de los títulos de propiedad, y el de la estampacion del sello, de las referidas minas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 8 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA.

Ejercicio ampliado de 1888-89.

Mes de Setiembre de 1889.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obliga-

ciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Pesetas.

1 Administracion provincial.....	900
2 Servicios generales.....	4000
3 Obras obligatorias.....	15000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública.....	5000
6 Beneficencia.....	8000
7 Correccion pública.....	1000
8 Imprevistos.....	1500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	9000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	800
13 Resultas.....	15000
Total...	63400

En Burgos á 6 de Agosto de 1889. = El Contador, Leon Villen. = Conforme. = El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Agosto 9 de 1889. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial en sesion de 6 del corriente mes acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 8 de Agosto de 1889. = El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza. = P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde 1.º de Octubre de 1889 hasta el dia 30 de Setiembre de 1890.

1.ª La racion diaria de cada una de las personas que comen en el establecimiento será:

Almuerzo.

Sopa de pan con aceite.
 Chocolate con pan, 6
 Leche con café, 6 te y pan.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse de las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de 9 céntimos de peseta.

Comida.

115 gramos de pasta por cada ocho personas.
 345 gramos de garbanzos por id. id.
 345 gramos de judías por id. id.
 345 gramos de carne por cada cuatro id.
 115 gramos de tocino por cada ocho id.

Un chorizo extremeño por cada seis personas.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judías, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

Alguna fruta fresca ó seca por valor de tres céntimos de peseta por cada persona.

Cena.

115 gramos de carne por cada dos personas.
 230 gramos de patatas por persona.

115 gramos de aceite por cada ocho personas.

Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.

El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores, y durante los meses de Mayo á Setiembre, ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

Pan.

345 gramos, por persona, de pan blanquillo de primera, igual al que se expenda en la plaza, y con la circunstancia de que cada pan que entregue el contratista ha de pesar un kilogramo.

2.ª En los dias de vigilia en-

tregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.^a Diariamente se reclamarán por el establecimiento las raciones que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previene la condicion primera.

4.^a La administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí u oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de 10 días. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.^a El remate se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

7.^a La contrata durará desde el día 1.^o de Octubre de 1889 hasta el 30 de Setiembre de 1890.

8.^a El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo máximo para la subasta, es de 55 céntimos de peseta por persona.

9.^a La administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicará en el mes siguiente: y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses á razon de 6 por 100 anual ó á rescindir el contrato.

10. La subasta se celebrará el día 11 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado

designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas que determina el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.^o y se entregarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional de 700 pesetas y la cédula personal del licitador.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa de las admitidas.

13. Si entre estas hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales le declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase la licitacion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

14. Hecha la adjudicacion definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta la cantidad de 2000 pesetas, equivalente al 15 por 100 de la cantidad á que se calcula ascenderán las raciones, y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura ante el Notario que autorice la subasta, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos, conservando solo el correspondiente al rematante.

15. Todos los gastos del remate, otorgamiento de la escritura y copia de la misma que ha de entregarse en la Secretaría de la Diputacion, serán de cuenta del contratista.

16. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no esten salvadas al pie y con sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., se comprometo á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad desde 1.^o de Octubre de 1889 hasta el 30 de Setiembre de 1890, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al día 11 de Agosto último, por el precio de.... céntimos de peseta (en letra) cada racion por persona.

(Fecha y firma del licitador.)

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

Listas definitivas de los Jurados que han correspondido para el año próximo de 1890 en los cuatro Juzgados de Aranda de Duero, Lerma, Roa y Salas de los Infantes, del distrito de la referida Audiencia de Lerma en el sorteo verificado en Junta de gobierno celebrada por la misma con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de la ley de 20 de Abril del año último estableciendo el juicio por jurados.

Juzgado de Aranda de Duero.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1 D.	Jacinto Perez Villagra.	Aranda de Duero.
2	Bartolomé Domingo Martinez.	Baños de Valdearados.
3	Sebastian Zayas Yague.	Brazacorta.
4	Antolin Hernando Gayubas.	Coruña del Conde.
5	Nicomedes Hernando Garcia.	Idem.
5	Narciso Martin de Valmaseda.	Castrillo de la Vega.
7	Nicanor Sanz Cornejo.	Idem.
8	Isidoro Llorente Criado.	Idem.
9	Mariano Llorente Criado.	Idem.
10	Venancio Llorente Perosanz.	Idem.
1	Manuel Llorente Casado.	Idem.
2	Policarpo Abad de Diego.	Campillo.
3	Julian de Diego Mambrilla.	Idem.
4	Justo Martin Adrados.	Idem.
5	Leandro Velasco del Rincon.	Idem.
6	Alejandro Pascual Valderrama.	Fuentelesped.
7	Anselmo Bayo Garcia.	Idem.
8	Donato Arranz Pascual.	Idem.
9	Emeterio Pascual Valderrama.	Idem.
20	Felix Sanz Mateo.	Idem.
1	Liborio Garcia Moral.	Idem.
2	Salustiano Sanz Serrano.	Idem.
3	Timoteo San Miguel.	Idem.
4	Vicente Abad Moral.	Idem.
5	Gervasio Andrés Sanz.	Fuentespina.
6	Miguel Albarran Salinero.	Idem.
7	Antonio Gouzalez Miguel.	Idem.
8	Roman Lechuga Diez.	Idem.
9	Fabriciano Monzon Aldea.	Idem.
30	Salvador Perez Velasco.	Idem.
1	Juan Perez Ponce.	Idem.
2	Santiago Ponce de Leon Paster.	Idem.
3	Juan Rios Fuentesfria.	Idem.
4	Antonio Sebastian Barrasus.	Idem.
5	Anastasio Ortega de Diego.	Fresnillo de las Dueñas.
6	Clemente Gil Casado.	Idem.
7	Julian Sanz Fuentes.	Idem.
8	Victor Lopez Ortega.	Idem.
9	Bernardo Pecharroman Sanz.	Fuenteñebro.
40	Serafin Gomez Sacristan.	Idem.
1	Alejandro Alvarez Rojo.	Gumiel del Mercado.
2	Isidro Arranz Esgueba.	Idem.
3	Miguel Arauzo Olmos.	Idem.
4	Gabriel Bocos Rico.	Idem.
5	Mariano Calvo Esgueba.	Idem.
6	Eduardo Calvo Bocos.	Idem.
7	Antonio Cob Espinosa.	Idem.
8	Mariano Cob Espinosa.	Idem.
9	Agustin Contreras Diez.	Idem.
50	Manuel Espinosa Domingo.	Idem.
1	Justo Gonzalez Valenciano.	Idem.
2	Sebastian Gonzalez Arauzo.	Idem.
3	Ambrosio Izquierdo Calvo.	Idem.
4	Juan Izquierdo Martin.	Idem.
5	Meliton Gomez Figuero.	Idem.
6	Lucas Monzon Espinosa.	Idem.
7	Bartolomé Nuño Monzon.	Idem.
8	Faustino Ortega Gallo.	Idem.
9	Calixto Tudela Nuño.	Idem.
60	Felipe Alcalde del Alamo.	Gumiel de Izan.
1	Isidoro Anton Bueno.	Idem.
2	Pedro Arribas Cilleruelo.	Idem.
3	Agapito Blanco Oquillas.	Idem.
4	Claudio Barriuso Aguilar.	Idem.
5	Faustino Berganza Ontoria.	Idem.
6	Martin Blanco Oquillas.	Idem.
7	Alberto Contreras Ontoria.	Idem.
8	Ciriaco Calvo Molero.	Idem.
9	José Calvo Ruiz.	Idem.
70	Lucas Calvo Perez.	Idem.
1	Pio Cobo Leñero.	Idem.
2	Rufino Calvo Bengoechea.	Idem.
3	Domingo Carazo Cabeza.	Idem.
4	Inocencio Escolar Villanueva.	Idem.
5	Anastasio Gomez Molero.	Idem.
6	Felix Garcés Molero.	Idem.

7D. Juan Garcés Esgueba. Gumiel de Izan.
8 Julian Garcia del Burgo. Idem.
9 Tiburcio Hervas Terradillos. Idem.
80 Manuel Laso Martinez. Idem.
1 Bernardino Martin Prieto. Idem.
2 Pedro Molero Ontoso. Idem.
3 Nicolas Oquillas Calvo. Idem.
4 Sandalio Santo Domingo Perez. Idem.
5 Andrés Terradillos Gomez. Idem.
6 Venancio Hernando Ramperez. La Vid.
7 Aniceto Simon Gil. Idem.
8 Blas Rasero Lobo. La Aguilera.
9 Eusebio Tudela Marquez. Idem.
90 Leandro Peribañez Rico. Idem.
1 Pablo Cayuela Soto. Idem.
2 Vicente Solano Cayuela. Idem.
3 Victoriano Orcajo Martin. Idem.
4 Manuel Zaloña Garcia. Idem.
5 Pedro Charles Garcia. Idem.
6 Cayetano Abad González. Milagros.
7 Lorenzo Abad y Abad. Idem.
8 Miguel Gil Garcia. Idem.
9 Alberto Garcia Cura. Idem.
100 Cirilo Moral Abad. Idem.
1 Angel Sanz Iglesias. Idem.
2 Sebastian Simon Gil. Idem.
3 Pablo Vela Moral. Idem.
4 Toribio Aguilera Martinez. Ontoria de Valdearados.
5 Felix Maria Martinez. Idem.
6 Ignacio Perez Martinez. Idem.
7 Cipriano Ruiz Ortega. Idem.
8 Pedro Alonso Casado. Oquillas.
9 Deogracias Miguel Hernando. Idem.
110 Segundo Monzon Fuentes. Idem.
1 Pedro Nuñez Hernando. Idem.
2 Pedro Picon Arribas. Idem.
3 Florencio Vela Pardilla. Pardilla.
4 Hilarion Garcia Garcellan. Idem.
5 Juan Rica. Peñalba de Castro.
6 Francisco Alonso Martinez. Peñaranda de Duero.
7 José Arranz Calvo. Idem.
8 Santos Cerezo Unson. Idem.
9 Pedro Delgado Monsalbe. Idem.
120 Pedro Gimeno Zapatero. Idem.
1 Valentin Hernan Langa. Idem.
2 Casimiro Hernan Izquierdo. Idem.
3 Mateo de Mateo Raona. Idem.
4 Domingo de Mateo Raona. Idem.
5 Domingo Perdiguero Diez. Idem.
6 Guillermo San José Arranz. Idem.
7 José Unson Langa. Idem.
8 Anselmo Benito Nuñez. Quemada.
9 Ambrosio Benito Barrio. Idem.
130 Pascual Esteban Pereda. Idem.
1 Felipe Minguito Navas. Idem.
2 Clemente Romaniega Barrio. Idem.
3 Roman Sancho Nuñez. Idem.
4 Saturnino Aguado Tudela. Quintana del Pidio.
5 Aquilino Barbero Aparicio. Idem.
6 Hilarion Casas Calvo. Idem.
7 Pedro Casas Cuesta. Idem.
8 Roman Casas Maestre. Idem.
9 Angel Garcia Casas. Idem.
140 Feliciano Maestre de la Sota. Idem.
1 Miguel Sancha Aldea. Idem.
2 Manuel Maestre Garcia. Idem.
3 Marceliano Hernando Lagarto. San Juan del Monte.
4 Celedonio Langa Gonzalez. Idem.
5 Santiago Martinez Martinez. Idem.
6 Enrique Pastor Garcia. Idem.
7 Hilarion Bernal Gil. Santa Cruz de la Salceda.
8 Juan Garcia Oriza. Idem.
9 Rufino Arroyo Serrano. Sotillo de la Rivera.
150 Enrique Achazo Diez. Idem.
1 Juan Callejo Soto. Idem.
2 Eugenio Cilleruelo Marcos. Idem.
3 Victor Orta Cuñado. Idem.
4 José Herrero Calvo. Idem.
5 Ambrosio Espinosa Diez. Idem.
6 Lucio Velasco Velasco. Idem.
7 Manuel Arenal Casado. Idem.
8 Joaquin Callejo Cilleruelo. Idem.
9 Lucas Valenciano Gallo. Idem.
160 Marcos Laso Barquin. Idem.
1 Policarpo Charles Villuela. Idem.
2 Nicolás Orta Villuela. Idem.
3 Antolin Aguayo Calvo. Idem.
4 Toribio Martinez Illana. Idem.
5 Celedonio Meruelo Saiz. Idem.
6 Francisco Calvo Cabestrero. Idem.
7 Roque Ordoñez Herrero. Idem.
8 Victoriano Calvo Fiel. Idem.
9 Miguel Gonzalez Gil. Idem.
170 José Garcia Moral. Torregalindo.

1D. Faustino Garcia y Garcia. Tuvilla del Lago.
2 Julian Manso Ovejero. Idem.
3 Ramon Gutierrez Bartolomé. Idem.
4 Niceto Leal Garcia. Vadocondes.
5 Mariano Martin Miguel. Idem.
6 Juan Hernando Herrero. Valdeande.
7 Alejandro Vicario y Vicario. Idem.
8 Mariano Alonso Palacin. Villalva de Duero.
9 Manuel Arandilla Langa. Idem.
180 Raimundo Arranz Alcalde. Idem.
1 Mariano Cuadrillero Hervás. Idem.
2 Prudencio Lagarto Mañero. Idem.
3 Romualdo Sanchez Cuadrillero. Idem.
4 Anastasio Malmonge Nebreda. Villanueva de Gumiel.
5 Paulino Gete Ontañon. Idem.
6 Juan Nuñez Martinez. Idem.
7 Blas Pineda Nuñez. Idem.
8 Leoncio Gete Pineda. Idem.
9 Pedro Malmonge Nebreda. Idem.
190 Nemesio Gete Nuñez. Idem.
1 Eduardo Muñoz Perez. Villalvilla de Gumiel.
2 Santiago Pardo Pascual. Idem.
3 Antonio Alcubilla Bueno. Zazuar.
4 Felipe Alcubilla Cuesta. Idem.
5 José Duque Alcubilla. Idem.
6 Gervasio Duque Alcubilla. Idem.
7 Santos Martinez Cuesta. Idem.
8 José Sanz Pastor. Idem.
9 Pedro Sanz Pastor. Idem.
200 Domingo Tudela Cristóbal. Idem.

Capacidades.

1D. Andrés de la Hoz Ramirez. Aranda.
2 Alejandro Verdugo Ortiz. Idem.
3 Francisco B. del Pecho. Idem.
4 Federico Quintanilla Garcia. Idem.
5 Ignacio Robles Isla. Idem.
6 Julian Perez Rozas. Idem.
7 Juan Garcia Rojo. Idem.
8 Lino Ugarte Uruñuela. Idem.
9 Lucio Brogeras Cano. Idem.
10 Juan Vicente Rivera. Idem.
1 Joaquin Domingo Arandilla. Baños de Valdearados.
2 Saturnino Domingo Martinez. Idem.
3 Francisco Domingo Arandilla. Idem.
4 Eustaquio Domingo Martinez. Idem.
5 Ambrosio Martinez Izcara. Idem.
6 Santos Madrid Izcara. Idem.
7 Jorge Nuñez Domingo. Idem.
8 Santiago Nuñez Domingo. Idem.
9 Marcelino Palacios Martinez. Idem.
20 Salvador Palacios Domingo. Idem.
1 Juan Palacios Martinez. Idem.
2 Florencio Ortega Rio. Idem.
3 Gregorio Abad de Diego. Campillo.
4 Andrés de Diego Bajo. Idem.
5 Anastasio de Diego Gomez. Idem.
6 Andrés de Juan Gonzalez. Idem.
7 Hilarion de Diego Juez. Idem.
8 Leon Hoz de Diego. Idem.
9 Agustin Sanz Mateo. Fuentelcesped.
30 Fermin Gonzalez y Gonzalez. Idem.
1 Florentino Pascual Valderrama. Idem.
2 Félix Moral Valderrama. Idem.
3 Francisco Pascual Rodriguez. Idem.
4 Gervasio Diaz Garcia. Idem.
5 José Gonzalez Serrano. Idem.
6 Juan Miguel Gonzalez. Idem.
7 Luciano Garcia Anton. Idem.
8 Santiago Abad de Diego. Idem.
9 Angel Arroyo Garcia. Gumiel del Mercado.
40 Fermin Crespo Ezquerra. Idem.
1 Emeterio Espinosa Calvo. Idem.
2 Melchor Esgueba Cuesta. Idem.
3 Valentin Esteban Tudela. Idem.
4 Carlos Fuente Sanz. Idem.
5 Francisco Figueru Tudela. Idem.
6 Rufino Figueru Esgueba. Idem.
7 Felipe Gonzalez Madrueno. Idem.
8 Juan Izquierdo Diez. Idem.
9 Gabriel Izquierdo Gil. Idem.
50 Baltasar Molinero Langa. Idem.
1 Lucio Muriel Monzon. Idem.
2 Wenceslao Miguel Soto. Idem.
3 Enrique Oquillas Rico. Idem.
4 Isidoro Serrano Garcia. Idem.
5 Juan Sopena Elguezabal. Idem.
6 Francisco de la Puente Ongil. Gumiel de Izan.
7 Fermin Ruiz Esteban. Idem.
8 Norberto Muriel Garcia. La Aguilera.
9 Santiago Cayuela Nuño. Idem.
60 Marceliano Aldea Pascual. Idem.
1 Benigno Sanz Peribañez. Idem.

2D. Celedonio Zaloña Martín.
 3 Mateo Camarero García.
 4 Cándido Calvo Hervás.
 5 Isidro Calvo Hervás.
 6 Paulino Casas Calvo.
 8 Pantaleon Casas Sancha.
 9 Esteban Guzman Sancha.
 9 Francisco Guzman Casas.
 70 Lorenzo García Menor.
 1 Nicomedes Guzman Molero.
 2 Sandalio Guzman Sancha.
 3 Vicente García García.
 5 Antonio Hervás Alcubilla.
 5 Lorenzo Lopez Casas.
 5 Tomás Langa Sancha.
 7 Agapito Maestre Lozano.
 8 Cleto Sota y Sota.
 9 Benigno Arribas Bermejo.
 80 Eulogio Rocha Vallegera.
 1 Pascual Antona Ortega.
 2 Juan Antona Delgado.
 3 Pascual Puente Terán.
 4 Leon Alcubilla Martínez.
 5 Paulino Gomez Martínez.
 6 Norberto Sancho Martínez.
 7 Cosme Gil Martín.
 8 Juan Ramiro Guijarro.
 9 Cándido Arroyo Serrano.
 90 Eusebio Esgueba Villuela.
 1 Rufino Salvador Moral.
 2 Bernabé Gonzalez de Diego.
 3 Manuel Sanz Zúñiga.
 4 Pablo Velasco Rincon.
 6 Ildefonso Perez Manso.
 6 Miguel del Cura Lopez.
 7 Ventura Abejon Nogales.
 8 Benito Herrero Abejon.
 9 Manuel Herrero Delgado.
 100 Higinio Miranda Tapia.

La Aguilera.
 Idem.
 Quintana del Pidio.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 San Juan del Monte.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Idem.
 Sotillo de la Rivera.
 Idem.
 Torregalindo.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Tuvilla de Lago.
 Idem.
 Valdeande.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Valmaseda.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda,

Hago saber: que en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos ejecutivos que el Procurador D. Pedro Santamaría Ibañez sigue en nombre propio contra D. Sandalio García Fernandez, vecino de Burgos, en reclamación de 2100 pesetas, intereses legales y costas, se saca a pública subasta lo siguiente:

La mitad de una casa, proindiviso con D.^a Clara y D.^a Claudia Prieto, sita en la ciudad de Burgos y su calle de San Julian, señalada con el número 9, cuya superficie, linderos y demás circunstancias constan por menor en los autos de que queda hecho mérito, cuya casa en su totalidad está valuada por el perito D. Eduardo Olasagasti en 6125 pesetas, correspondiendo por tanto a la mitad que se subasta 3062 pesetas y 50 céntimos.

No se han traído a los autos los títulos de propiedad de la parte de casa enunciada, la que fué embargada como de la propiedad de D. Sandalio García, y se vende para hacer el pago al Procurador Santamaría de las responsabilidades que al principio se han expresado, habiéndose señalado para el remate el día 2 del próximo mes de Setiembre a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

Dado en Valmaseda a 7 de Agosto de 1889.—Juan Gomez Sainz.
 =Por su mandado, Ante mí, Isidro Luis de Asúa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona militar de Vitoria, núm. 62.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del arma de Infantería en circular fecha 28 de Mayo último, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo último y Reales órdenes del 18 de Junio (C. L. números 121, 185 y 204), los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes a esta zona me remitirán los pases de los individuos que se hallan en los pueblos de su término municipal, procedentes de los Cuerpos que se anotan al pie y que se encuentran en situación de reserva activa, para estamparles la nota de pertenecer al tercer Batallón del Regimiento infantería inmemorial del Rey, número 1, en el que han sido dados de alta en 1.º de Julio del año actual.

Vitoria 1.º de Agosto de 1889.—
 El Comandante [primer Jefe accidental, E. de Calonge.

Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.
 Id. del Infante, núm. 5.
 Id. de Zamora, núm. 8.
 Id. de Almansa, núm. 18.
 Id. de Gerona, núm. 22.
 Id. de la Lealtad, núm. 30.
 Id. de Asturias, núm. 31.
 Id. de Isabel II, núm. 32.
 Id. de Covadonga, núm. 41.
 Id. de Garelano, núm. 45.
 Batallón Cazadores de Madrid, número 2.
 Id. de Barbastro, núm. 4.
 Id. de Las Navas, núm. 10.
 Id. de Llerena, núm. 11.
 Id. de Estella, núm. 14.
 Id. de Reus, núm. 16.

Alcaldía de Reinoso.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Reinoso 4 de Agosto de 1889.—
 El Alcalde, P. O., Severiano Sola.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Espinosa de los Monteros.
 Arenillas de Riopisuerga.
 Nidáguila.
 Valle de Tobalina.
 San Millan de Lara.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

Sulfatos de cal fosfóricos, para abonos.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, en sus deseos de que la Agricultura adquiera todo el desarrollo posible, y en la creencia de que la escasez de cosechas era debida muchas veces a que las tierras, y en especialidad las dedicadas al cultivo de cereales, carecen de los elementos indispensables de fertilidad, como son los abonos, hizo analizar por un distinguido profesor de la Facultad de Ciencias de esta Corte varias muestras de tierras de las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos, Zamora y Salamanca, y del análisis resultó que carecían de los tres factores indispensables de producción, a saber: *ácido fosfórico, azoe y potasa.*

Como en España se produce una sustancia sumamente barata, *el sulfato de cal fosfórico*, que contiene cal y ácido fosfórico soluble,

apropósito para fertilizar las tierras, se ha puesto de acuerdo esta Compañía con la Sociedad general de fosfatos de Cáceres (Extremadura), para facilitarla con la mayor economía posible a los agricultores de Castilla, estableciendo los precios siguientes:

Desde la estación de las minas hasta Burgos, 41'17 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos, hasta el 31 de Diciembre próximo. En adelante 46'17 pesetas.

Desde la estación de las minas hasta Miranda, 44'67 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos hasta el 31 de Diciembre. En adelante 49'67 pesetas.

Nota. Para disfrutar de estos precios, es necesario que las expediciones se verifiquen por vagón completo de 8.000 kilogramos al menos ó pagando por dicho peso, y por el efectivo si excediese. Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y de los consignatarios.

Modo de usar el sulfato de cal fosfórico.

Puede emplearse el sulfato de cal fosfórico en dos estaciones:

La primera, antes de la sementera de otoño; ya solo, ya mezclada con estiércol.

Para emplearlo solo, se necesitan de 1.500 a 1.800 kilogramos por hectárea, y se le mezcla con una porción igual de la tierra que se ha de abonar.

Hecha la mezcla (que llegarán a ser 3.000 kilogramos) se la esparce a vuelo con toda la regularidad posible dos ó tres días antes de arar la tierra y echar en ella la simiente.

Esta operación deberá hacerse siempre que se pueda, en tiempo suave y un poco húmedo.

Si el sulfato se emplea con estiércol (que es mucho mejor que solo), habrá bastante con 1.200 kilogramos por hectárea, mezclados con 600 de estiércol y 1.000 kilogramos de la tierra que se ha de abonar. Desmenuzando bien el estiércol, se mezclan las tres sustancias, y la mezcla se esparce a vuelo del mismo modo que se ha dicho antes para la mezcla del sulfato con la tierra solamente.

La segunda estación en que puede usarse el sulfato de cal fosfórico es la época de la primavera, de Marzo a Abril. En esta época se emplea en capas para dar lozanía a las plantas ó sembrados que no han adquirido el desarrollo normal.

Para esta operación conviene aprovechar un tiempo sereno y de calma. Se esparce al vuelo el sulfato solo en cantidad de 1.000 kilogramos por hectárea, y se ha de procurar hacer esta labor antes de las últimas lluvias de la primavera.